Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ANEXO I
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL (CIAT)

V.002

GESTIÓN 2022

CI –DAF – 057 2022
Mayo, 24 del 2022.

COMUNICACIÓN INTERNA

A.:	Ing. Edgar Talavera	**Director de Investigación**
	Ing. Julio Cesar Mérida.	**Director Producción y Servicios**
	Ing. Marioly von Borries.	**Directora de Transferencia de Tecnología**
	Lic. Viviana Romero	**Jefe Unidad Auditoria**
	Lic. Carmiña Flores	**Jefe Unidad Contabilidad, Presup. y Tesor.**
	Lic. Luis Fernando Moreno	**Jefe Unidad de Planificación**
VÍA:	Lic. Héctor Sandoval E.	**Director Ejecutivo**
DE:	Lic. Katherine Atala Limpias	**Directora Admtiva. y Financiera**

Lic. Héctor Sandoval Asiensio
DIRECTOR EJECUTIVO
CIAT

Lic. M.Sc. Carmina FLORES
JEFE UNIDAD CONTABILIDAD
PRESUPUESTO Y TESORERIA
CIAT

Ref.: **DIFUSION REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)**

Señores:

Para su difusión, aplicación y puesta en vigencia hago llegar a ustedes, el **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)**, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 011/2022 de fecha 3 de Mayo del 2022.

El Reglamento ha sido actualizado de manera coordinada con la Gobernación de Santa Cruz y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dando cumplimiento a la normativa vigente con respecto a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Se instruye la difusión al personal dependiente y su estricto cumplimiento por parte de todos los servidores públicos y personal eventual.

Asimismo, estará disponible en la página web del CIAT en versión digital para su conocimiento y aplicación.

Sin otro particular, les saludo muy atentamente.

RECIBIDO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Santa Cruz, 25/05/2022
CIAT

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
25 MAYO 2022
CIAT S.C.

KAL

Lic. Katherine Atala Limpias
DIRECTORA ADMTIVA. Y FINANCIERA

KAL/yc
Cc: Arch.

PRODUCCION Y SERVICIOS
RECIBIDO
CIAT
S.C. 25 MAYO 2022

U. PLANIFICACION
RECIBIDO
SC 25/05/2022
CIAT

DIRECCION DE VALIDACION Y T.T
RECIBIDO
SC 25/05/2022
CIAT

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
RECIBIDO
CIAT
SC 25/05/22

23148 - .

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
Hora: 10:07
SGI - 1776
22 ABR.
SECRETARIA INSTITUCIONAL

A:.....
Sírvase verificar y proceder de acuerdo a normas y procedimientos vigentes.
Santa Cruz.....de.....de.....

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

A: PLANIFICACIÓN
Sírvase verificar y proceder de acuerdo a norma y procedimientos vigentes.
Santa Cruz, 27 de ABRIL de 2022

Abog. Miguel Angel Navarro
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

La Paz, 19 de abril de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0344/2022

Señor
Abog. Miguel Ángel Navarro
Secretario de Gestión Institucional
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Santa Cruz. -

REF.: Compatibilización del RE-SCI del CIAT

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, OF. SGI N° 168/2022, mediante la cual remite los Reglamentos Específicos del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), del Gobierno Autónomo Departamental (GAD) de Santa Cruz, así como de la entidad descentralizada Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), dependiente del señalado GAD, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes con personal del Centro de Investigación Agrícola Tropical, se manifiesta que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del CIAT, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde al CIAT aprobar mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

RECIBIDO
25 ABR. 2022
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Victor Hugo Aguilar Estrioza
V°B°
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Nestor Lobos Huando
Director General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-7467-R
NLH/ Victor Hugo Aguilar
c.c.: Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 011/2022

Santa Cruz de la Sierra, 03 de mayo de 2022

VISTOS:

Que, la Dirección Ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, ha puesto a consideración de este Directorio, la Aprobación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CIAT, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), en cumplimiento a la Ley Departamental 54, según la normativa legal vigente. Posterior envío a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de una copia legalizada del Instrumento de Aprobación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CIAT, para su envió al órgano rector.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Comunicación Interna SGI/DPLA No. 186/2022 de fecha 25 de abril del 2022, la Lic. Nancy Lilian Arandia Zeballos, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, vía el Abog. Miguel Ángel Navarro, Secretario Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, da a conocer al Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Ejecutivo del CIAT, que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, remitió el oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 0344/2022, a través del cual, establece que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL (CIAT),** es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema No. 222957 de 04 de marzo del 2005. En razón a lo expuesto, la Dirección de Planificación tiene a bien remitir el Reglamento antes citado, en medio digital, para su respectiva aprobación mediante Resolución de Directorio. Debiendo remitir posterior a su aprobación, a la Dirección de Planificación una copia legalizada del Instrumento de Aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CIAT,** para su envió al órgano rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, en su Artículo 12.- señala: El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos

Av. del Ejército Nacional 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Que, La Ley Departamental N° 54 de fecha 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario", señala en el ARTÍCULO 28 (REGLAMENTACIÓN INTERNA).- Para la ejecución de sus actividades, el "CIAT" adecuará y elaborará reglamentos y manuales internos de procedimientos que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, El Reglamento Específico Del Sistema De Contabilidad Integrada (Re-SCI) Del CIAT se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 222957 de fecha 04 de marzo del 2005.

d) Resolución Suprema No. 227121 de fecha 31 de enero del 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinara CAUB30-94 de fecha 16 de junio de 1994.

f) Manual de Contabilidad Integrada, Instructivos y Guías de Contabilidad emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

g) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución No. CGR-I/070/2000 de fecha 21 de septiembre del 2000.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 014/2022 de fecha 03 de mayo del 2022, recomienda se dicte la presente Resolución Administrativa, debiendo remitirse al Directorio el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CIAT,** compatibilizado por el Ministerio de

Economía y Finanzas Públicas (MEFP), disponiendo su presentación para consideración y posterior aprobación por parte del Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en cumplimiento al Art. 28 de la Ley Departamental 54, según la normativa legal vigente.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT, en uso de sus legítimas atribuciones y en consideración a lo expuesto en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 014/2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y la Resolución Administrativa No. 020/2022 de fecha 03 de mayo del 2022:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CENTRO DE INVESTIGACION AGRICOLA – CIAT,** compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio a la Direccion Administrativa y Financiera y a la Unidad de Planificación del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, así como la remisión a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de una copia legalizada del Instrumento de Aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL CIAT,** para su envió al órgano rector.

La presente Resolución de Directorio se encuentra enmarcada en las aplicaciones y disposiciones vigentes, establecidas por ley.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
SECRETARIO GENERAL DIRECTORIO CIAT

Lic. Luís Fernando Menacho Ortiz
PRESIDENTE DIRECTORIO CIAT

Av. del Ejército Nacional 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

ANEXO I

CAPÍTULO I ***1***
ASPECTOS GENERALES ***1***
ARTÍCULO 1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO *1*
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS *1*
ARTÍCULO 3. ALCANCE *2*
ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN *2*
ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN *2*
ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO *2*
ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO *2*
ARTÍCULO 8. PREVISIÓN *3*
ARTÍCULO 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS *3*
ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD INTEGRADA (PCI) *3*

CAPÍTULO II. ***3***
DISPOSICIONES GENERALES ***3***
ARTÍCULO 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA *3*
ARTÍCULO 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS *4*
ARTÍCULO 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD *5*
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS *7*

CAPÍTULO III. ***8***
ASPECTOS TÉCNICOS ***8***
ARTÍCULO 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO *8*
ARTÍCULO 16. PROCESO DE REGISTRO *8*
ARTÍCULO 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO *9*
ARTÍCULO 18. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO *11*

CAPÍTULO IV *11*
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN *11*
ARTÍCULO 19. CATÁLOGO DE CUENTAS *11*
ARTÍCULO 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INETEGRADA *12*
ARTÍCULO 21. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES *13*
ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES *13*
ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL *14*

CAPÍTULO V *14*
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS ***14***

ARTÍCULO 24. ESTADOS FINACIEROS BÁSICOS *14*
ARTÍCULO 25. ESTADOS FINACIEROS COMPLEMENTARIOS *15*

CAPÍTULO VI ***16***
REGLAS ESPECÍFICAS *16*
ARTÍCULO 26. REGLAS ESPECÍFICAS *16*

ANEXO I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL (CIAT)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

a) *Constitución Política del Estado;*
b) *Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;*
c) *Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005;*
d) *Resolución Suprema N°227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;*
e) *Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;*
f) *Manual de Contabilidad Integrada, Instructivos y Guías de Contabilidad emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;*
g) *Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.*

ARTÍCULO 3. ALCANCE

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Dirección Administrativa y Financiera como responsable, en coordinación con la Unidad de Planificación, deberá elaborar el RE-SCI para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa y presentada al Directorio para su aprobación mediante Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN

La Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Planificación es responsable por la difusión del presente Reglamento en el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).

ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Planificación revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4, previa compatibilización por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N°23318-A y N°26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 8. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD INTEGRADA (PCI)

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en su proceso contable se regirá por los principios y procedimientos de Contabilidad Integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

a) ***Subsistema de Registro Presupuestario:*** *Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.*

b) ***Subsistema de Registro Patrimonial:*** *Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.*

c) ***Subsistema de Registro de Tesorería:*** *Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.*

ARTÍCULO 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

a) *Los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.*
b) *El Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.*
c) *El Sistema de Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.*
d) *El Sistema de Administración de Bienes y Servicios por que registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.*
e) *Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.*

ARTÍCULO 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador:

Ejercido por el Directorio, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1. *Solicitar al Director (a) Ejecutivo (a) información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.*
2. *Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director (a) Ejecutivo (a).*

b) Nivel Ejecutivo:

Ejercido por el Director Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1) *Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.*
2) *Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Directorio para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner en conocimiento del Control Social.*

c) Nivel Operativo:

Constituido por la Dirección Administrativa y Financiera, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Director (a) Administrativo (a) Financiero es responsable de:

1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.

1.2. *Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.*

1.3. *Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.*

1.4. *Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.*

1.5. *Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.*

2. *El Jefe (a) de Unidad Contabilidad, Presupuesto y Tesorería es responsable de:*

2.1. *El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.*

2.2. *Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.*

2.3. *Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.*

2.4. *Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A".*

2.5. *Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.*

2.6. *Realizar de forma periódica arqueos de caja, así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.*

El Archivo de documentos es propiedad de la Entidad y por ningún motivo los servidores o ex - servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. *El Tesorero (a) es responsable de:*

3.1. *Proporcionar a la Dirección Administrativa Financiera la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.*

3.2. *Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.*

3.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.

3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.

4. El Encargado (a) de Presupuesto es responsable de:

4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.

4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.

4.3. Emitir la Certificación Presupuestaria de Gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director (a) Ejecutivo (a), Director (a) Administrativo (a) Financiero y el Jefe de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme lo establece el Artículo 46 de las (NB – SCI).

El Director (a) Administrativo y Financiero administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registró en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Jefe de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), debe contar con título profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director (a) Administrativo y Financiero deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III
ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE REGISTRO

El Sistema de Contabilidad Integral SCI del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son:

Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) ***Las entradas*** *para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en cada una de las Direcciones del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, que hacen uso de Recursos Departamentales, y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.*

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. *Para el registro de Ingresos:*
 - i. *Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;*
 - ii. *Convenios de donación;*
 - iii. *Contratos de crédito;*
 - iv. *Papeletas de depósito bancarias;*
 - v. *Extractos bancarios;*
 - vi. *Recibos oficiales emitidos por el CIAT;*
 - vii. *Kardex de valores;*
 - viii. *Otros.*

2. *Para el registro de los gastos:*
 - i. *Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;*
 - ii. *Solicitud y cotizaciones de bienes;*
 - iii. *Contratos;*
 - iv. *Planillas de avance de obras;*
 - v. *Planilla de sueldos y dietas;*
 - vi. *Memorando y autorizaciones de gastos;*
 - vii. *Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;*
 - viii. *Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;*
 - ix. *Orden de Compra;*
 - x. *Orden de Servicio;*
 - xi. *Orden de pago;*
 - xii. *Informes y detalle de gastos;*
 - xiii. *Resoluciones administrativas y/o de directorio en situaciones que corresponda;*
 - xiv. *Otros.*

b) ***El procesamiento*** *de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.*

c) ***Las salidas*** *del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).*

ARTÍCULO 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario son: Momentos de Registro Contable y los Clasificadores Presupuestarios.

a) ***Momentos de Registro Contable****, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.*

1. *Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:*

 1.1. Estimación. *Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.*

 1.2. Devengado de Recursos. *-Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.*

 En el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

 El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

 1.3. Percibido. *- Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.*

2. *Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:*

 2.1. Apropiación o Asignación. *-Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.*

 2.2. Compromiso. *-Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.*

 No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

 2.3. Devengado. *- Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.*

 Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

 2.4. Pagado. *-Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.*

b) *Clasificadores Presupuestarios.*

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. *Los clasificadores de Recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto;*
2. *Clasificación Económica de Recursos y Gastos;*

3. *Fuente de Financiamiento;*
4. *Organismos Financiadores,*

 Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).

ARTÍCULO 18. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) utiliza el Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.
Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) *Presupuesto Aprobado;*
b) *Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;*
c) *Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y*
d) *Documentación sustentatoria legal y válida.*

La Dirección Administrativa Financiera es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19. CATÁLOGO DE CUENTAS

El Plan de Cuentas del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Entidad para el registro de las operaciones financieras.

ARTÍCULO 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

a) ***Título.*** *Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.*
b) ***Capítulo.*** *Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.*
c) ***Grupo.*** *Corresponde a la desagregación de los capítulos del plan único de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.*
d) ***Cuenta.*** *Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.*
e) ***Subcuenta.*** *Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.*
f) ***Auxiliares.*** *De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transacciones se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.*
g) ***Cuentas de Cierre.*** *Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la Cuenta Resultado del Ejercicio.*
h) ***Cuentas de Orden****. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.*

A partir de los niveles no definidos en el plan único de Cuentas aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

ARTÍCULO 21. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES

Los libros contables de uso obligatorio en el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) son:

a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
c) Mayores Auxiliares;
d) Libro de Bancos;
e) Libreta Bancarias de la cuenta única del tesoro (CUT);
f) Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de Ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo, la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión;
c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones.

d) Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos de presupuesto y patrimonial, por ejemplo, del devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.

e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;

f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

El Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley Nº 1178 y el artículo 22 de la Ley Nº 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CAPÍTULO V
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 24. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007 que modifica el artículo 40 de las NB -SCI, el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), debe elaborar sus propios Estados Financieros detallados en el Artículo 41 de las NB-SCI que son:

*a) **Balance General**. - A determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.*

*b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes.** - Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.*

c) ***Estado de Flujo de Efectivo.*** - *Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT). Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el "método directo y la base de caja".*

d) ***Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*** - *Cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.*

e) ***Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos.*** - *Muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengado, ingresado y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.*

f) ***Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos.*** - *Muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.*

g) ***Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento.*** - *Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.*

h) ***Las Notas a los Estados Financieros.*** - *Son parte componente de los Estados Financieros Básicos.*

El Director (a) Administrativo (a) Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

ARTÍCULO 25. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Los Estados Financieros Complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

a) *Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;*
b) *Estado de cuentas Patrimoniales;*
c) *Clasificación Económica de Recursos y Gastos;*
d) *Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (CAIF);*
e) *Estadísticas de las Finanzas del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.*
f) *Y otros requeridos de acuerdo a la necesidad del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.*

CAPÍTULO VI
REGLAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 26. REGLAS ESPECÍFICAS

El Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) *Reglamento de Fondos en Avance;*
b) *Reglamento de Viáticos;*
c) *Reglamento para la Administración y Control de Caja Chica,*
d) *Reglamento Específico de Ingresos Propios.*